

## CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/15	La Junta de Gobierno Local	16 de abril de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

**Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local** celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2024.**

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (9 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 9 de abril de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

**2.- EXPEDIENTE 9285/2023. APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN RONDA DE LA FERIA NÚMS. 3 Y 5 A INDUSTRIAS HARINERAS HIJOS DE MIGUEL CARBAJO, S.A.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO: CONCEDER a (...) y (...) en representación INDUSTRIAS HARINERAS HIJOS DE MIGUEL CARBAJO, S.A., Licencia Urbanística para derribo de edificio sito en Ronda de la Feria nºs3 y 5 (Parcelas Catastrales 0788007 y 0788006), con estricta sujeción a la siguiente documentación:

- "PROYECTO EJECUCIÓN DE DERRIBO de Edificio", presentada el 15 de Junio de 2023 visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora el 1 de Junio de 2023, excepto:



Plano PL-02 PLANTAS SÓTANO y BAJA Plano PL-03 PLANTAS 1ª y 2ª

Plano PL-04 PLANTAS 3ª y 4ª

Plano PL-05 PLANTAS 5ª Y CUBIERTAS

"ANEJO al Proyecto de Ejecución de DERRIBO de Edificio" visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora el 14 de Marzo de 2024 presentada el 18 de Marzo de 2024, completa.

- "ANEJO II al Proyecto de Ejecución de DERRIBO de Edificio" presentada el 3 de Abril de 2024, completa.

bajo la dirección facultativa del arquitecto Técnico (...) teniendo en cuenta lo siguiente:

A.- Se recuerda la obligación impuesta por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural según acuerdo adoptado en sesión de 30 de enero de 2024:

"Se comunicará con antelación suficiente el comienzo de las obras al Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Zamora".

B.- Las obras de derribo se ejecutarán de acuerdo a lo especificado en el Proyecto.

C.- Las placas de rotulación de las calles existentes en la fachada se conservarán para la posterior colocación en el edificio que lo sustituya o en el cerramiento del solar.

D.- Antes de iniciar el derribo de las edificaciones se debe poner en contacto con los Servicios Técnicos Urbanismo para proceder a la comprobación de la posición actual de la edificación y disponer de los datos necesarios para elaborar la alineación oficial de la parcela.

E.- Si fuera necesario retirar alguna instalación de alumbrado público de la fachada deberá ponerse en contacto con la Oficina Municipal Obras Públicas y Mantenimiento.

F.- Antes y durante la ejecución del derribo se adoptaran suficientes medidas de seguridad en relación con los edificios colindantes.

Únicamente podrá demolerse por empuje la planta baja, previa separación de todo elemento de las edificaciones colindantes.

G.- En la documentación de Final de Obra se completará la información gráfica del letrero que corona la fachada del inmueble con datos dimensionales.

H.- El derribo se realizarán preferentemente a primeras horas de la mañana y se regará el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo. Se protegerá la fachada durante la demolición con lonas o redes para garantizar la seguridad en la vía pública.

I.- Se advierte que esta Licencia no ampara la ocupación de vía pública, ni la colocación de vallados, ni modificación o interferencias con el tráfico, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas,...), y contar con ellas antes de proceder su colocación.

Para el estacionamiento de camiones durante el desescombro de lo derribado se habilitará una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Normas 8.3 "Señalización de Obras" de la Instrucción de Carreteras y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.



Durante la ejecución de las obras se garantizarán los itinerarios peatonales en condiciones de accesibilidad y seguridad según lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

J.- Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En especial se indica que los residuos deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

K.- Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado resultante no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos.

Deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar la acumulación de aguas en el solar y favorecer su evacuación.

L.- No se realizará ninguna obra de vaciado de solar.

M.- Deberá cerrar el solar en el límite exterior de la parcela mediante un cerramiento de fábrica de altura mínima 2,20 metros, enfoscado y pintado en tonos ocres por su cara exterior.

N.- Las obras de derribo darán comienzo antes de SEIS MESES, no podrán interrumpirse hasta su terminación y una vez iniciadas finalizarán antes de NUEVE MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo.

SEGUNDO: Significarle que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

### **3.- EXPEDIENTE 16265/2023. APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE YOGA, SITO EN C/ TORO Nº 2.**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**



PRIMERO. - CONCEDER a (...) Licencia Ambiental para la actividad de Centro de Yoga sito en C/ Toro nº 2 (grupo B epígrafe 2.5 del ANEXO de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León) en local sito en C/ Toro nº 2, con estricta sujeción a la siguiente documentación:

- “DOCUMENTO TÉCNICO Y MEMORIA AMBIENTAL ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE YOGA” suscrito por el Sr. Arquitecto (...) y con entrada en el registro electrónico el 8 de noviembre de 2023.

- “PROYECTO ACÚSTICO ACTIVIDAD TIPO I DIURNA SEGÚN LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN Y ORDENANZA MUNICIPAL, ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE YOGA” suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico de Telecomunicación a y con entrada en el registro electrónico municipal el 11 de diciembre de 2023.

Deberá tener en cuenta las siguientes PRESCRIPCIONES:

1.- Se fija el aforo del local en 29 personas. Deberá colocarse en lugar visible para el público y junto a la puerta de acceso una placa o cartel donde figure el aforo máximo del local.

Deberá colocarse en lugar visible para el público y junto a la puerta de acceso una placa o cartel donde figure el aforo máximo del local.

2.- La actividad objeto de esta licencia, en base a la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, es de Tipo I.

3.- A tenor de lo especificado en el anexo III, epígrafe 8, de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, el ejercicio de esta actividad deberá realizarse con las puertas y ventanas cerradas.

4.- El horario solicitado para esta actividad es diurno (8:00-22:00), según la disposición adicional décima de la citada Ley 5/2009\*. A tenor de lo especificado en el anexo III, epígrafe 9, de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, queda prohibido cualquier tipo de actividad y la presencia en el local de personas ajenas al titular fuera de dicho horario, salvo para operaciones de limpieza, mantenimiento, vigilancia o reposición.

5.- Con carácter previo al inicio de la actividad el solicitante deberá presentar declaración responsable de comunicación de inicio de la actividad, indicando la fecha de inicio de la actividad y aportando la siguiente documentación, la cual deberá estar en posesión del titular de la licencia antes de presentar la declaración responsable, esto es:

a) Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental. (art. 39 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)

b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley del Ruido de Castilla y León en el que se acredite como mínimo el cumplimiento de:

- Los niveles de inmisión sonora exigidos en el anexo I.

- Los valores de aislamiento acústico exigidos en el anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.

Los ensayos acústicos deberán realizarse en las condiciones más desfavorables, tanto de funcionamiento de la actividad como de ubicación y conformes a lo que se especifica en el



anexo V de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. (Art. 30.3 de la Ley del Ruido de Castilla y León)

c) Certificado de contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada y demás requisitos exigidos en el art. 6 de la 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

d) Deberá contar con la preceptiva autorización de vertidos al colector Municipal.

SEGUNDO. - La actividad deberá empezar a ejercerse en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde el otorgamiento de la licencia ambiental, transcurrido el cual la licencia perderá su vigencia.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 12 de noviembre de 2015.

#### **4.- EXPEDIENTE 2266/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA.**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de veterinarios de Zamora en los siguientes términos:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL CONTROL ÉTICO DE GATOS CALLEJEROS DE LAS COLONIAS FELINAS DE LA CIUDAD*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Francisco Guarido Viñuela, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y domicilio en Plaza Mayor s/n, C.P. 49071, de Zamora.*

*Y, de otra parte, (...), Presidente del Ilustre Colegio de Veterinarios de Zamora, debidamente facultado para este acto por el Estatuto particular del Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora*



*inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios de Castilla y León por la orden PAT/547/2003 de 25 de abril*

*Ambas partes comparecen, reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para actuar y vigencia de sus respectivas facultades para firmar este Convenio de colaboración.*

#### EXPONEN

*Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.*

*Segundo.- Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 311.01 489.01, siendo el importe de la subvención de 24.000€, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.*

*Tercero.- Que el Ayuntamiento de Zamora, en ejecución de las competencias señaladas en el artículo 25.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local tiene competencias propias en materia de salubridad pública, por lo que la propia dinámica de las poblaciones de gatos callejeros puede llegar a generar situaciones complejas de índole sanitaria y social, siendo la mejor forma de evitar éstas, el control sanitario y poblacional de estos animales*

*A su vez, también tiene cometidos relacionados con el bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, en cumplimiento de las previsiones establecidas en la normativa siguiente (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos., R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía de Castilla y León. Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía. )*

*-El Ayuntamiento tiene reconocida la competencia y potestad de actuar en todos los asuntos relacionados con la presencia de animales vagabundos, en cumplimiento de la normativa vigente.*

*Cuarto.- Que el Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora tiene entre sus fines la mejora de la salud pública, el medio ambiente, la sanidad, la producción y el bienestar animal, así como la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, según consta en sus Estatutos.*

*Quinto.- Existen multitud de propuestas que pretenden encontrar el equilibrio entre las colonias de gatos y la convivencia con los ciudadanos, siendo el método más adecuado el consistente en capturas, esterilización, y posterior suelta con marcaje (Método C.E.S), pensado para abordar de forma ética el hecho de posibles focos de insalubridad y crecimiento desmesurado de las colonias, logrando colonias controladas tanto en el número de individuos como en su calidad de vida y salud.*



*Sexto.-Existen razones de interés social, como consecuencia del continuo abandono de animales en las calles e incumplimientos de las normas por algunos propietarios de animales de compañía, lo que complica la convivencia entre personas amantes de los animales y los que no lo son, requiriéndose una intervención continua de información y educación de la ciudadanía con respecto a la protección animal, siendo necesaria la intervención directa sobre los animales abandonados para mantener una correcta salubridad pública y el bienestar animal.*

*Séptimo.- Que tanto el Ayuntamiento de Zamora como el Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora tienen fines comunes y/o complementarios (la salud de las personas y de los animales, la protección del bienestar animal) y competencia para fundamentar su actuación por medio de este Convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, por lo que acuerdan suscribir al efecto el presente Convenio de colaboración.*

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

*El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora en materia de protección y bienestar animal, para el control ético y sanitario de las colonias de gatos callejeros que viven en la ciudad controlando su situación sanitaria y su población*

##### SEGUNDA.- COMPROMISO DE AMBAS PARTES

*Las entidades firmantes están comprometidas con la consecución de los objetivos comunes en el ámbito de actuación del municipio de Zamora*

*Las partes firmantes se comprometen, en el marco de sus competencias, a dotar los recursos necesarios para la consecución de los objetivos establecidos, en un marco de diálogo y debate.*

*TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA Para la consecución de los objetivos señalados anteriormente el Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora, se compromete a llevar a cabo las actuaciones siguientes:*

*1-Colaboración en la esterilización de los gatos callejeros de las colonias felinas a través de las clínicas veterinarias de la ciudad para la aplicación del método CES (captura-esterilización-suelta), junto con los alimentadores voluntarios autorizados por el Ayuntamiento. Las clínicas veterinarias participantes realizarán las esterilizaciones, así como la desparasitación y marcaje de los gatos, incluida la identificación mediante microchip bajo la titularidad del Ayuntamiento de Zamora, generando una ficha clínica de cada animal.*

*También participarán en los tratamientos de urgencia que pudieran surgir con los gatos de colonias*

*2-Efectuará acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de acuerdo con las partes consideren de interés*

##### CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

*El Ayuntamiento de Zamora asume en virtud del presente Convenio las obligaciones siguientes:*

*1-Registro de los gatos callejeros esterilizados y de las colonias felinas, así como de los*



*alimentadores autorizados por el Ayuntamiento a quienes se le expenderá un carnet de alimentador autorizado, siendo estos los intervinientes en la captura de ejemplares para su destino a las clínicas veterinarias colaboradoras, u otro personal autorizado.*

*Así, los alimentadores voluntarios recogerán, custodiarán y posteriormente soltarán a los gatos a testar de acuerdo a los medios que se estimen convenientes, entregándolos a las clínicas veterinarias que participen en estas tareas de manera ordenada y equitativa*

*2-Efectuará acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de acuerdo con las partes consideren de interés*

*3-Informará a los servicios municipales, policía municipal, personal de jardines y de limpieza viaria, sobre el respeto a las colonias felinas registradas respecto a los utensilios necesarios para dispensar la comida y agua a los gatos por parte de los alimentadores*

*4-Sufragará los costes de dicho convenio de colaboración, y a tal efecto el Ayuntamiento de Zamora destinara la cantidad de 24.000€ anuales, que serán convenientemente justificados*

*QUINTA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS para la consecución de dicho Convenio de colaboración: Documentación:*

*- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:*

*\* Solicitud de subvención.*

*\* Memoria explicativa de actividades objeto del convenio.*

*\*Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*

*\* Destino de los fondos a percibir.*

*\* Fotocopia del C.I.F.*

*\* Datos bancarios.*

*\* Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

*\* Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

*\* Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*

*-Declaración Responsable según modelo*

*- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.( cuenta justificativa)*

*- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero Efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*

*- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la*



financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

#### SEXTA.- FINANCIACIÓN:

A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 \times s/p$$

Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicitada y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder al Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora asciende a la cantidad de 24.000€, con cargo a la aplicación 311.01 489.01 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 100% (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable.

Se financian los costes veterinarios por las operaciones de esterilización e intervenciones urgentes de los gatos callejeros de las colonias felinas de la ciudad, tanto machos como hembras, el marcaje de la oreja y las desparasitaciones.

Los gastos de la gestión administrativa de la coordinación de la implantación del método CES con la colaboración de las clínicas veterinarias intervinientes en el fomento del bienestar de los animales objeto de este convenio, siendo gastos necesarios que responden a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

#### SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN:

Los beneficiarios deberán justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:



$$S_f = \frac{j \cdot f}{100} = \frac{j \cdot S_0}{p} \leq S_0$$

Donde  $S_f$  sería el importe final de la subvención,  $f$  el porcentaje de financiación,  $j$  el importe total justificado,  $p$  el presupuesto presentado por el beneficiario y el importe de la subvención concedida.

En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice la actividad subvencionable, y en todo caso antes del 18 de diciembre del presente año, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria que incluya al menos las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en base al objeto de dicho convenio.

- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago, así como nómina en el caso de la gestión administrativa.

- Estado de ingresos y gastos imputados al objeto del convenio

- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma, incluido el alta en S.S. y Hacienda.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas. Copia de la nómina que justifica el porcentaje de la misma a subvencionar y periodo justificado, así como los documentos acreditativos del pago Seguridad Social del trabajador

**OCTAVA.-GASTOS SUBVENCIONABLES:** Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a lo establecido en la Financiación.

**NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.-** El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.



**DÉCIMA.-MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-** *Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa del gasto*

**UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO:** *Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.*

**DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

*Ambas partes se comprometen, en el tratamiento de datos de carácter personal que puedan manejarse en ejecución del presente Convenio, a cumplir las obligaciones que se impone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales; la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la normativa complementaria de esta. En todo caso, ambas partes se comprometen igualmente a garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de su finalización.*

**DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** *El Servicio de Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.*

**DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD:** *La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.*

**DECIMOQUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:** *El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024*

**DECIMOSEXTA.-NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.*

*Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento*

POR EL AYUNTAMIENTO  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR EL COLEGIO DE VETERINARIOS  
LA PRESIDENTA

Fdo.: Francisco Guarido Viñuela

Fdo.: (...)



SEGUNDO.- Otorgar, con cargo a la aplicación 311.01.489.01 del Presupuesto de Gastos municipal del ejercicio 2024, una subvención directa a favor del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA, por cuantía de 24.000 €, con la finalidad de realizar un control sanitario, ético y etológico de las colonias de gatos callejeros de la ciudad de Zamora.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la aplicación 311.01.489.01 del presupuesto de 2024, por importe de 24.000 €.

CUARTO.- Notificar al interesado y requerirle para la firma del presente Convenio, así como a los Servicios de Intervención y Salud Pública.

**5.1.- EXPEDIENTE 12917/2018. APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2024 RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y PARA PROYECTO BÁSICO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN CARRETERA TORDESILLAS POLÍGONO 59 PARCELA 43.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Corregir el error detectado, de oficio, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024 (Expediente 12917/2018), parte dispositiva, puntos Primero y Segundo, de acuerdo a lo siguiente:

. Donde dice “ (...) en la parcela Diseminados 184 (Parcela Catastral 00700100TL69H0001XP) carretera de Almaraz

. Debe decir “(...) en Carretera Tordesillas Polígono 59 Parcela 43 (Parcela Catastral 49900A059000430000DL)

El resto queda sin variación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada para su conocimiento y efectos.

**5.2.- EXPEDIENTE 17292/2020. APROBACIÓN DE LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE**



### CONSTRUCCIÓN DE RENOVACIÓN DE ACERAS EN LA AVDA. CARDENAL CISNEROS DE ZAMORA.

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la revisión excepcional de precios presentada a instancia de (...), en representación de DE GUMER OBRAS Y PROYECTOS, S.L., (...) como empresa adjudicataria de las obras correspondientes al Proyecto de Construcción de RENOVACIÓN DE ACERAS EN LA AVENIDA CARDENAL CISNEROS DE ZAMORA, estableciéndose la misma en la cantidad de 18.305,30 euros más 3.844,11 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 22.149,41 euros, IVA incluido, de conformidad con el informe emitido por el D. Roberto Carlos Hidalgo Vega, Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública, de fecha 09 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer del gasto por importe de 22.149,41 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15320-61919, derivado de la revisión excepcional de precios, sin que ello suponga una modificación del contrato de acuerdo con el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 22.149,41 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15320-61919.

CUARTO.- Dar traslado a (...), en representación de DE GUMER OBRAS Y PROYECTOS, S.L., (...) para su conocimiento y efectos oportunos.

### 5.3.- EXPEDIENTE 1888/2024. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ZAMAGIA.

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la entidad ASOCIACIÓN ZAMAGIA (...) y domicilio en la calle Donantes de Sangre nº 12, piso 9º C, de Zamora, y correo electrónico a efectos de notificaciones asesorialorenzo@hotmail.com, a celebrar del 28 de septiembre al 06 de octubre de 2024, por importe de 20.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes al caché de artistas y viajes, publicidad y promoción, alquiler de equipos y personal y otros gastos, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 20.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 70.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * 20000/70000 = 28,57 \%$$

\*Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad ASOCIACIÓN ZAMAGIA, con (...) y domicilio en la calle Donantes de Sangre nº 12, piso 9º C, de Zamora, por importe de 20.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0010144.000, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención."

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMAGIA, AÑO 2024.

#### REUNIDOS:

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.*

*De otra parte la Asociación Zamagia, (...) representada por (...), y con domicilio social en la calle Donantes de Sangre nº 12, piso 9º C, de Zamora.*

#### MANIFIESTAN:

*Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*



*Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo científico, cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso promoviendo la promoción y difusión de la cultura a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.*

*La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la organización de las XXXI Jornadas Internacionales de Magia de Zamora.*

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.*

*Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura y, en concreto, de los artistas zamoranos, como lo es Ricardo Flecha, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes*

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

*El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Asociación Zamagia y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la realización de las XXXI Jornadas Internacionales de Magia de Zamora.*

##### SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

*El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará desde el día 28 de septiembre al 06 de octubre de 2024.*

##### TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

*La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Asociación Zamagia por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48907 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.*

*El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:*

*Subvención solicitada (s): 20.000,00 euros.*

*Importe presupuesto presentado (p): 70.000,00 euros.*

*Porcentaje de financiación del proyecto (f):*

$$f = 100 * (20.000,00/70.000,00) = 28,57 \%$$

*Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.*

##### CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.



*Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:*

- *Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.*
- *Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*
- *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.*
- *Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dísticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*
- *Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.*

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*De acuerdo con la documentación presentada por la Asociación, serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: caché de artistas y viajes, publicidad y promoción, alquiler de equipos y personal, otros gastos.*

*Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.*

#### **SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

*6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.*

*6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLG, el eventual exceso de financiación pública para la*



realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

#### SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrá, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrare, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

#### OCTAVA.- JUSTIFICACION.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 01 de noviembre de 2024, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es



*decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.*

*8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.*

*Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.*

*El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.*

*8.3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:*

*a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.*

*b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.*

*c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.*

*d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.*

*- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.*

*- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.*

*- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.*

*- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la*



*entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.*

*- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.*

#### **NOVENA.- SUBCONTRATACION.**

*El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.*

*Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.*

#### **DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.**

*La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.*

*En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.*

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

*El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura y Educación, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.*

*Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.*

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.*

#### **DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.**

*Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.*

*En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de*



*la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*

*Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.*

#### DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

*Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.*

*En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.*

#### DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

*De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.*

*El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.*

#### DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:*

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- El mutuo acuerdo de las Partes.*
- La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

*Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.*

*POR LA ASOCIACIÓN,*

*POR EL AYUNTAMIENTO*



(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

ANEXO I  
CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE FINANCIADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
		TOTAL	CUENTA	JUSTIFICA-TIVA	€			

FIRMADO,

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD"

**5.4.- EXPEDIENTE 5796/2024. APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (CUOTA FIJA) 2024.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- La aprobación padrón cobratorio de la Cuota Fija de la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS 2024, documento de 5.247 páginas, cuya estructura, nº de recibo e importe es el siguiente:

	RECIBOS	IMPORTE
TOTALES	41.814	2.718.824,50.- euros.

SEGUNDO.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria, en el plazo que transcurre del 6



de mayo al 5 de julio de 2024.

TERCERO.- La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el 7 de junio de 2024 conforme el calendario del contribuyente aprobado.

CUARTO.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

QUINTO.- La aprobación del censo de contribuyentes acogidos al Pago a la Carta según el listado que se adjunta del Primer Plazo. Sexto.- Aprobar la suspensión de las deudas relacionadas en el apartado VIII y que por los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, se proceda como se regula en la BASE 12.2 de las Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

